

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de abril de dos mil veinticuatro

Se admite el *recurso de apelación* impetrado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 21 de marzo de 2024 por la *Juez Tercero Civil Municipal de Floridablanca*.

Dentro del término previsto en el artículo 12 de la ley 2213, deberá el apelante *sustentar su recurso* so pena de declararlo desierto, advirtiéndose que los reparos concretos que se hicieron oportunamente contra la sentencia no son la sustentación de la apelación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644ae83ffcd325da2b184681f80c50aab83954ce06729380f378ff8c32e336cc**

Documento generado en 15/04/2024 02:31:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>